



Trelew, 4 de diciembre de 1967.-

VISTO: La necesidad de dotar a la ciudad de Trelew de modernos sistemas sanitarios,

Que la salud física del habitante debe ser preocupación principal,

Que el bienestar del individuo y la comunidad conduce a un mejor aprovechamiento de las posibilidades de desarrollo,

Que el elevado índice de caries dentales en la población señalada en la encuesta realizada por la Dirección de Salud Pública y Seguridad Social de la Provincia del Chubut, significa un peligro constante para la salud, rendimiento en trabajo, problemas estéticos, etc, y

CONSIDERANDO: Que la fluoración de las aguas de consumo es el medio más eficaz para prevenir la carie dental según conclusiones del informe N° 146 de la Organización Mundial de la Salud, puntualizando en su art. 4°."que se ha demostrado que la fluoración del agua como medida preventiva de las caries es eficaz, segura y fácil de aplicar..."y en su art. N° 13..." en la actualidad no existe ningún otro vehículo ni se conoce otra técnica para la aplicación profiláctica de fluoruros que puedan sustituir a la fluoración..."

Que la Academia Nacional de Medicina en la sesión privada en que consideró la consulta formulada por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, sobre el problema de la fluoración de las aguas de consumo en relación con las caries dentales dictamina:

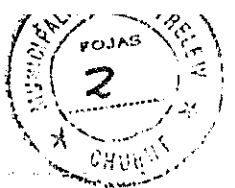
- a) La fluoración de las aguas de consumo es un método eficaz para la prevención de las caries dentales;
- b) En los niños que ingirieron agua fluorada durante toda su vida la incidencia de caries dentales en la dentición temporaria y permanente disminuye aproximadamente en un 65 por ciento;
- c) En los adultos continúa la acción preventiva aún cuando éstos no hayan bebido dichas aguas desde el nacimiento;
- d) El flúor, en concentraciones de 1 ppm no solamente da un amplio margen de seguridad para evitar el veteado de los dientes, sino que además mejora la apariencia de los mismos;
- e) El suministro de agua a la población que contenga aproximadamente una parte por millón de flúor no trae secuelas perjudiciales para la salud o la expectativa de vida de quienes la hayan ingerido / en forma continua o discontinua;
- f) La fluoración de las aguas de consumo es una medida que supera la eficacia relativa de otros vehículos para el flúor (sal, leche, tabletas, topicaciones). Teniendo en cuenta que una medida sanitaria eficaz debe reunir requisitos de simplicidad, continuidad y llegar a gran cantidad de personas prescindiendo del esfuerzo de cada individuo, la ingestión de agua fluorada debe ser el método preventi-

//////////



Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT



//// - 2 -

vo de elección.-Por otra parte siendo el flúor un componente habitual del agua, resulta este elemento un vehículo más natural para ello.- (LA NACION 8-11-67).-

Que la Asociación Odontológica Argentina y el Círculo Odontológico del Este del Chubut, apoyan esta medida sanitaria;

Que la Dirección General de Salud Pública y Seguridad Social incluye en su programa de trabajo la fluoración de las aguas de consumo de la Provincia del Chubut;

Que el Comité de Expertos en Fluoración de Aguas de la Organización Mundial de la Salud ha manifestado " Está ya establecida la eficacia, seguridad y practicibilidad de la fluoración de las aguas como medio de prevención de las caries dentales, una de las enfermedades de mayor prevalencia y difusión en el mundo".-

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW, en uso de las facultades legales que le son propias dicta la siguiente :

O R D E N A N Z A

- Art. 1º) Dispónese la fluoración de las aguas corrientes de consumo domiciliario de la Ciudad de Trelew.- La Municipalidad requerirá del Ministerio de Obras Públicas el asesoramiento para la incorporación de las instalaciones necesarias para el logro de una adecuada dosificación del producto, y del Ministerio de Gobierno y de Bienestar Social el asesoramiento para la campaña de educación sanitaria tendiente a informar a la población de los alcances científicos de esta medida, pudiendo suscribir con las autoridades Provinciales y/o Nacionales, convenios que posibiliten la concreción de esta Ordenanza.-
- Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de esta Ordenanza, se financiará con los recursos de Rentas Generales y un derecho a cargo de los contribuyentes, cuyo monto se fijará anualmente en la Ordenanza General Impositiva.-
- Art. 3º) A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior las Direcciones Generales de Contaduría y Rentas, tomarán las medidas necesarias para la imputación de las / partidas correspondientes en el Presupuesto y Calculo de Recursos y Ordenanza General Impositiva.-
- Art. 4º) La Dirección General de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, tendrá a su cargo la adquisición, instalación, etc. de las maquinarias y materiales necesarios para llevar

////////



Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT

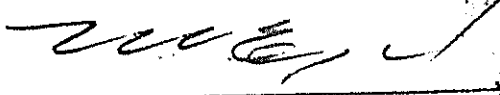



//// - 3 -

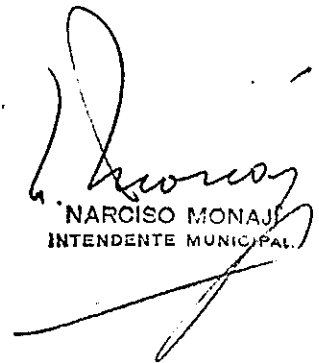
a cabo el cumplimiento de esta Ordenanza, como así mismo los trabajos técnicos especiales relacionados con la fluoración de las aguas, pudiendo solicitar la colaboración y/o firmar convenios con la Secretaría de Salud Pública de la Nación.-

Art. 5º) Regístrese, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, archívese.-

ORDENANZA Nº 62/67.-

MATTHEW HENRY JONES
SECRETARIO MUNICIPAL


NARCISO MONAJ
INTENDENTE MUNICIPAL